



POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DEL ACCIONISTA

AVIOR CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	REGULACIÓN LEGAL.....	5
4.	APROBACIÓN Y DIFUSIÓN	5
5.	PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	6
6.	POLÍTICA DE IMPLICACIÓN	6
7.	POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE VOTO	6
7.1.	CRITERIOS GENERALES DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS	7
7.2.	EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO / CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
7.3.	EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN	9
7.4.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO	10
8.	CONTROL DEL DOCUMENTO.....	10

1. Introducción

Avior Capital, SGEIC, S.A., en adelante («Avior») o la («Sociedad»), a través de su Política de Implicación del Accionista, recoge los principios y criterios generales que determinan el modo en que las Entidades de Capital Riesgos («ECR») y las Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado («EICC»), en adelante denominadas de forma indistinta («Vehículos Gestionados»), se relacionan, supervisan e implican en las compañías en las que invierten, en calidad de accionistas de éstas, así como el modo en que se ejercen los derechos asociados a las acciones. Adicionalmente, se persigue describir los principios seguidos en relación con las actividades de diálogo en materia ambiental, social y de gobernanza (en adelante «ASG o ESG», por sus siglas en inglés), para aquellos Vehículos Gestionada que le sean de aplicación.

Esta política se rige, principalmente, por los siguientes principios:

- Defensa de los derechos de los partícipes/accionistas, de modo que las actuaciones se deberán realizar en beneficio exclusivo de éstos, atendiendo al deber fiduciario de los gestores.
- Compromiso de una mayor implicación a largo plazo como accionistas, de manera que, atendiendo en todo momento al interés y beneficio de los partícipes/accionistas, las decisiones de voto y el ejercicio de los derechos que le corresponden como tales, no se basen únicamente en criterios de rentabilidad, sino también a otro tipo de factores extra financieros.

2. Objetivo y Ámbito de Aplicación

La Ley 5/2021, de 12 de abril, modificó algunas normas financieras en lo relativo al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas de las sociedades cotizadas, como consecuencia de la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y de Consejo de 17 de mayo de 2017. A este respecto, la Ley 5/2021 introdujo modificaciones en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado («LECR»).

Entre otras cuestiones introdujo un nuevo artículo 67 bis en la LECR, que obliga a las sociedades gestoras a desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación, que establece:

- 1. Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.*
- 2. Las sociedades gestoras harán pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.*
- 3. Las sociedades gestoras publicarán el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en los Vehículos Gestionados poseen acciones. Dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad.*

4. *La información mencionada en los apartados 1, 2 y 3 estará disponible públicamente y de forma gratuita en el sitio web de la sociedad gestora.*
5. *Las medidas que deberán adoptar las sociedades gestoras para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de los Vehículos Gestionados, recogidas en el artículo 59.1 d), serán asimismo aplicables a las actividades desarrolladas para implementar su política de implicación prevista en el apartado 1.*
6. *En caso de que las sociedades gestoras decidan no cumplir con uno o más de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para no hacerlo.*

En el mismo texto, se recogen las obligaciones de información de las sociedades gestoras cuando prestan servicios de gestión de activos a entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones de empleo en su artículo 67 ter:

“Las sociedades gestoras que inviertan en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en nombre de entidades aseguradoras o planes o fondos de pensiones de empleo, pondrán anualmente en conocimiento de las entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones de empleo con los que hayan concluido acuerdos de gestión de activos, la forma en que su estrategia de inversión y su aplicación se ajustan a dicho acuerdo y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos de dichas entidades o planes y fondos de pensiones. No será necesario cuando tal información se encuentre a disposición del público o se haya incluido en el informe anual que deben elaborar las sociedades gestoras. En estos casos, deberán indicar el lugar en el que está disponible dicha información.

Las sociedades gestoras incluirán información sobre los principales riesgos a medio y largo plazo asociados a las inversiones, la composición de la cartera, la rotación y los costes de rotación y, si procede, el uso de asesores de voto para fines de actividades de implicación y su política de préstamo de valores y el modo en que se aplica para cumplir sus actividades de implicación, en particular en la junta general de las sociedades en las que se invierte.

También incluirán información sobre si adoptaron, y en tal caso cómo, decisiones sobre inversiones basadas en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierten, incluido el rendimiento no financiero, y sobre si se han producido conflictos de intereses en relación con las actividades de implicación y, en tal caso, qué conflictos y cómo los han resuelto”.

Adicionalmente, el artículo 115, letra i), del Reglamento de IIC determina que:

“En cuanto a la obligación establecida en el artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, la Sociedad Gestora estará obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los Vehículos Gestionados, salvo que, en los contratos de gestión en el caso de las sociedades, éstas se reserven el ejercicio de los derechos de voto. La obligación anterior será de aplicación siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación conjunta de los Vehículos Gestionados en la sociedad tuviera una antigüedad superior a doce meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el 1 por ciento del capital de la sociedad participada. Lo anterior se aplicará salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en el correspondiente informe anual.

Los Vehículos Gestionados, dispondrán de una política en relación con el ejercicio de los derechos de voto, que deberá incorporar estrategias idóneas y efectivas para determinar en beneficio exclusivo de los mismos el momento y la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto adscritos a los instrumentos incluidos en las carteras gestionadas.

Estas estrategias establecerán las medidas y procedimientos necesarios para:

1º Efectuar el seguimiento de los hechos empresariales que sean pertinentes.

2º Garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecue a los objetivos y a la política de inversión de los Vehículos Gestionados.

3º Prevenir y, en su caso, gestionar cualquier conflicto de interés derivado del ejercicio de los derechos de voto.

Las sociedades gestoras deberán dejar constancia en el correspondiente informe anual de un resumen de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de IIC que aquéllas gestionen. Asimismo, informarán del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de los mismos.”.

3. Regulación Legal

- Los artículos 3 octies a 3 decies de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (“SRD II”).
- Ley 5/2021, de 12 de abril que modifica, entre otras normas, la Ley 35/2003 de IIC para incorporar a su articulado las normas derivadas de la transposición en España de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como “SRD II” El artículo 115 del Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio (en adelante, el “RIIC”).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Aprobación y Difusión

La presente Política es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Avior, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo en observancia con las disposiciones normativas que le son de aplicación.

El Consejo de Administración es igualmente responsable de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de esta política y será la Unidad de Cumplimiento Normativo quien ejerza este control.

Avior podrá modificar esta Política tantas veces como sea necesario. En particular, la modificación vendrá motivada por las siguientes circunstancias: siguientes circunstancias:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.
- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación sustancial de la presente Política será objeto de aprobación por parte del Consejo de Administración.

En cualquier caso, esta Política será revisada al menos una vez al año, para comprobar que cumple con las disposiciones establecidas por Avior, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento y los requerimientos o recomendaciones emitidas por organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

5. Principios Generales De Actuación

Avior, ha establecido como sus principios generales de actuación los siguientes:

- Ética e integridad. Implica coherencia de actuación y el ejercicio de una gestión responsable.
- Transparencia y buen Gobierno.
- Creación de valor.
- Escucha activa y diálogo. Entre la dirección y sus clientes.
- Claridad, sencillez y entendimiento. Es importante transmitir nuestros principios a los clientes.
- Gestión eficiente de los conflictos de interés. Reales o Potenciales.

En este contexto, Avior ha definido una Política de Implicación y una Política de Delegación del Voto.

6. Política de Implicación

Se entenderá por «implicación» la interlocución con las empresas en las que invierte para comprender cómo se gestionan, y cómo aprovechan las oportunidades de negocio asociadas y los desafíos, incluyendo aquellos relativos a la sostenibilidad, así como el resto de los factores que afectan a la gestión de una empresa, como los financieros o legales. Este proceso de diálogo activo se inicia en el momento en el que se identifican las necesidades de implicación. La implicación busca influir en un cambio de comportamiento de las compañías.

Las actividades de implicación tienen como objetivo asegurar que dicho ejercicio de los derechos de voto se realiza en interés de los Vehículos Gestionados y de sus accionistas y están dirigidos a mejorar estrategias a medio plazo de las compañías o cualquier otro asunto relacionado con la gestión de las mismas.

7. Política de Delegación de Voto

El ejercicio del voto y demás derechos será ejercido por Avior. No se admitirá, por tanto, ninguna injerencia en cuanto al sentido del voto y los derechos serán ejercidos en exclusivo interés y beneficio de los partícipes/accionistas.

Avior podrá y deberá ejercer el derecho a la información en la sociedad en la que invierte siempre que lo considere conveniente para los intereses de los partícipes/accionistas, solicitando las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta, de conformidad con los artículos 197 y 520 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La delegación del voto deberá ser específica y concreta para cada punto del orden de día de la Junta General, siendo el sentido del voto: a favor, en contra o abstención. No se podrá, por tanto, votar en blanco.

La política de actuación de Avior en relación con el ejercicio de los derechos políticos asociados a las inversiones integradas en las carteras de los Vehículos Gestionados prestará especial atención a la existencia de:

- Código o normas internas de buen gobierno, así como códigos éticos y de conducta. Existencia, entre otros, aspectos ESG que contribuyan significativamente a la formación de una visión global de la compañía, integrando en su análisis aspectos adicionales a los puramente financieros. Se pretende generar una influencia positiva en estos aspectos, promoviendo mejoras en los mismos.
- Políticas y procedimientos internos en el ámbito de la sostenibilidad. Existencia y compromiso de la empresa en materia de sostenibilidad.
- Composición de Consejos de Administración. Composición del Consejo, atendiendo a las competencias, experiencia y dedicación de los consejeros, así como a su independencia, diversidad de género o edad, entre otros.
- Política de remuneración. Transparencia y coherencia en relación con el mercado.
- Estructura de capital. Existencia de acuerdos que doten de mayor liquidez al valor, o bien aumenten su volumen de negociación.
- Normas de funcionamiento de la Junta de Accionistas. Transparencia y acceso a convocatorias, orden del día, documentación soporte, votaciones, etc.
- Modelo de relación con inversores y grupos de interés.
- Canales de acceso a la información de la sociedad participada.
- Informes y cuentas anuales auditadas, informes periódicos de ESG, etc.

Esta información deberá ser completa, relevante, actual, gratuita y de fácil acceso en las páginas web corporativas, de tal forma que posibilite a la Sociedad:

- Efectuar el seguimiento de los hechos empresariales que en cada caso corresponda.
- Determinar que no hay conflicto con las políticas de inversión de los Vehículos Gestionados.
- Incorporar las estrategias idóneas y efectivas para acordar la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto.

7.1. Criterios Generales de Ejercicio de los Derechos Políticos

Con carácter general, Avior aplicará los siguientes criterios:

1. En relación con las Acciones Cotizadas, Avior estará obligada a ejercer todos los derechos, especialmente el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de accionistas, siempre que se cumplan los dos requisitos siguientes:
 - Antigüedad de la participación en las carteras: Cuando la participación conjunta de los Vehículos Gestionados por Avior en dicha sociedad participada tuviera una antigüedad superior a doce meses; y

- Influencia en la capacidad de decisión: Cuando la participación conjunta de los Vehículos Gestionados por Avior represente, al menos, el 1 por ciento del capital de dicha sociedad participada.
2. En caso contrario, Avior se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital social de la sociedad o antigüedad de la posición en las carteras.
 3. En relación con las acciones no cotizadas, Avior estará obligada a ejercer todos los derechos, especialmente el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de accionistas u otras asambleas de partícipes, únicamente en los supuestos en que lo considere relevante o cuando existan derechos económicos a favor de accionistas o partícipes (primas de asistencia, etc.).
 4. En los casos previstos en los párrafos anteriores, el sentido del voto será, en general, la abstención, con el fin de no influir en la gestión de las sociedades participadas, salvo que Avior considere conveniente emitir un voto diferente (a favor o en contra), atendiendo a las cuestiones que conlleven implicación. Estas cuestiones pueden ser, entre otras:
 - Órganos de administración: competencia y desempeño del Consejo, independencia, diversidad de género o edad, entre otros.
 - Política remunerativa de los consejeros y el equipo directivo.
 - Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ASG (environmental, social & governance), producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios. En particular, se votará en contra en el caso en que los acuerdos a debate impliquen una modificación en la gestión del emisor contraria a la decisión que motivó la inversión.
 - Sociales y medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ASG, adhesión a normas o códigos de conducta.
 5. En todo caso, si Avior emite el voto en cualquiera de los casos previstos en los párrafos anteriores, y sin perjuicio de la regla general de la abstención, el sentido del voto será a favor cuando los puntos del orden del día de la Junta sean a favor de incrementar o fomentar el buen gobierno corporativo o para favorecer, directa o indirectamente, los intereses y derechos de los accionistas minoritarios. Por el contrario, el voto será negativo en aquellos puntos que vayan en contra de lo indicado para el voto a favor.
 6. En el caso de emisores domiciliados en otros países miembros de la UE o en otros países extranjeros, Avior podría contratar determinados servicios de la Entidad Depositaria, con el fin de tener acceso a la información de Juntas de accionistas y tramitar las instrucciones de voto para cada punto del orden del día.

7.2. Ejercicio de los Derechos de Asistencia y Voto / Conflictos de Interés

Toda la información sobre las Junta Generales de los valores integrados en las carteras de los Vehículos Gestionados por Avior, serán comunicadas por las Entidades Depositarias desde el momento en que se disponga de la información definitiva recibida por parte de los distintos sub-custodios, en su caso.

Cada Entidad Depositaria, enviará a Avior, la posición de cada Vehículo Gestionado, con todos los detalles del Orden del Día de la Junta General, información sobre las fechas límites de respuesta, incluyendo, como información adicional, las distintas opciones ofrecidas, las fechas límites de respuesta y, en su caso, las posibles primas de asistencia.

El Equipo de Inversiones de Avior será el responsable de comprobar la información recibida por la Entidad Depositaria, o en su caso Sub-custodio, así como de recibir y controlar las tarjetas de asistencia a la Junta General de accionistas de las sociedades participadas que lleguen sin intervención de la Entidad Depositaria, el Equipo de Inversiones comprueba si se dan las condiciones internas que obligan a Avior a manifestar su voto, conforme a lo previsto en los párrafos 1 a 3 del apartado 7.1 anterior.

Salvo casos excepcionales, los derechos de voto se ejercerán a distancia. A tal efecto, las instrucciones de voto se remitirán con la debida antelación para garantizar su correcta tramitación a través de los medios que en cada caso establezcan los emisores, incluyen la siguiente información:

1. El sentido del voto en el caso en que, conforme a los criterios anteriores, sea obligatorio ejercerlo, en cuyo caso se tendrán en cuenta todas aquellas circunstancias posibles en beneficio exclusivo de los Vehículos Gestionados.
2. Si se incluyen en el orden del día aspectos que sean considerados especialmente importantes para ejercitar el derecho al voto, aun no habiendo obligación.

No obstante, cuando Avior lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los Vehículos Gestionados, solicitará a cada Entidad Depositaria, las tarjetas de asistencia a las Juntas Generales, y se personará ejerciendo el voto en la Junta General.

El Equipo de Inversiones actuará de forma totalmente independiente y con absoluta discrecionalidad en el ejercicio de los derechos de voto con respecto al resto de áreas de Avior. Asimismo, el Equipo de Inversiones y demás áreas implicadas evitarán la difusión de información en relación con el ejercicio de derechos de voto, comunicando exclusivamente a las personas directamente implicadas en su gestión las decisiones adoptadas en relación con el ejercicio de derechos de voto

En cumplimiento de la normativa vigente, en los informes económicos periódicos de los vehículos bajo gestión, Avior dejará constancia de un resumen de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en los vehículos gestionados. Asimismo, informará del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de los mismos.

Por otro lado, Avior adoptará en todo momento las medidas oportunas para identificar cualquier tipo de conflictos de interés. Su objetivo será tratar de impedir que dichos conflictos de interés perjudiquen a los Vehículos Gestionados y, en consecuencia, a sus partícipes o accionistas.

En el caso de que no sean suficientes para garantizar que se eviten los riesgos de perjuicio para los citados intereses, Avior adoptará las siguientes medidas:

- Comunicará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto de interés.
- Se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto de interés se refiere.

7.3. Ejercicio de los Derechos de Información

Avior solicitará, siempre y cuando lo considere conveniente para los intereses de los Vehículos Gestionados, a los correspondientes órganos de administración de las sociedades participadas, todas las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas Generales de accionistas y otras asambleas de partícipes.

En los casos en los que Avior asista directamente a las Juntas Generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de dichas Juntas, en la forma legalmente establecida.

Por otro lado, en determinados casos, el Equipo de Inversiones de Avior podría colaborar con otros gestores de activos/accionistas si consideran que es lo mejor para los inversores. Esta colaboración puede consistir en participar en iniciativas de colaboración entre accionistas o unirse a otros gestores de activos en cuanto al sentido del voto en las Juntas de las empresas.

7.4. Servicios de Asesoramiento de Voto

Avior no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten soporte al Equipo de Inversiones en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante, si se considerase necesaria la participación de asesores de voto, Avior exigiría que éstos estuvieran sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia, entre otros factores.

8. Control Del Documento

Aprobación		Revisión y Actualización	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Consejo de Administración	30/09/2022	1.0	001
Consejo de Administración	30/06/2023	2.0	002